

LEY 8.700

La Plata, 5 de enero de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2306-111.421/74 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 1º, apartado 3.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Dónase a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, el sobrante de tierra fiscal ubicado en la ciudad de Henderson, jurisdicción del partido de Hipólito Yrigoyen, identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Chacra 21, Parcela 2 j, compuesto de una superficie de dos hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y seis centiáreas (2 Hs., 60 As., 56 Cs.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el Plano aprobado con característica 119-1-63, con destino a ampliación Parque Industrial.

Art. 2º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de sanción de la presente ley, para que la donataria dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 2º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos (8.700).

J. L. Smart.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la donación a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, de una fracción de tierra fiscal, ubicada en la localidad de Herderson, jurisdicción del Partido de aquel nombre.

La misma constituye un sobrante de propiedad de la provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 5797, de acuerdo a las constancias del plano 119-1-63 y el informe del Registro de la Propiedad y no constituye una unidad susceptible de aprovechamiento independiente.

La Comuna solicita la cesión para anexar el bien a terrenos de su propiedad y que forman parte del Parque Industrial, ampliando su capacidad para la instalación de industrias que ya han hecho su solicitud y que son de gran necesidad y beneficio para el Partido.

En consecuencia, atento a la finalidad expuesta, se accede mediante la sanción de la presente ley al requerimiento formulado por la Municipalidad solicitante.

Publicación B. O.: 12-1-77.